



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 09 de octubre del 2024

VISTO: El expediente N° 7055, que contiene el documento GR-RED-PUNO-SP-EPI-OFICIO N° 036-2024, de fecha 19 de setiembre del 2024 y MEMORANDUM N° 771-2024-D/RED DE SALUD PUNO, de fecha 30 de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Titular Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla y promoverla;

Que, el numeral VI del Titular Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, establece que "Es de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad oportunidad y calidad";

Que la Ley N° 28010, Ley General de Vacunas, La presente Ley General de Vacunas, declara las actividades de vacunación obligatoria para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación. El Ministerio de Salud en su calidad de ente rector es el responsable de establecer la sectorización y el calendario de vacunación, así como de vigilar su cumplimiento. Para el programa de vacunación del Ministerio de Salud las vacunas, jeringas y equipos de cadena de frío que dicho Ministerio adquiera, estarán infectas del pago de derechos arancelarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 884-2022/MINSA, se aprobó la NTS N° 196 - MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", cuyo objetivo general es Implementar los procesos técnico administrativo para el manejo y control de crisis, con eficacia, durante y después de la vacunación nacional contra el sarampión y rubeola en todo el ámbito de la Red de Salud Puno;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 619-2024/MINSA, se aprobó la NTS N° 160 - MINSA/DGIESP-2024, Directiva Sanitaria que establece las disposiciones para el barrido contra el sarampión y la poliomielitis - 2024,

Que, de acuerdo a lo solicitado según el GR-RED-PUNO-SP-EPI-OFICIO N° 036-2024-, y autorizado con MEMORÁNDUM N° 771-2024-D/RED DE SALUD PUNO, la aprobación del **"PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA A CRISIS POR VACUNA CONTRA EL SARAMPION Y LA RUBEOLA 2024"**





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 09 de Octubre del 2024

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA Reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;



Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con Opinión favorable de la Oficina de Administración y Asesoría Legal.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el “PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA A CRISIS POR VACUNA CONTRA EL SARAMPION Y LA RUBEOLA 2024” de la Red de Salud Puno, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución veintiocho (28) páginas.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Unidad de Epidemiología de la Red de Salud Puno, en el marco de sus funciones, la difusión y evaluación del cumplimiento del precitado Documento Técnico.

Artículo 3°.- Transcribir la presente Resolución a las instancias Administrativas correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,



M.C. Lidia W. Ticona Mamani
DIRECTOR DE LA RED DE SALUD PUNO
CMP. 87398